



MESA DE DIÁLOGO

Dialogando BA: “Divorcio en Sede Extrajudicial”

El 13 de agosto tuvo lugar la segunda mesa de diálogo sobre la tramitación del Divorcio en Sede Extrajudicial.

El evento convocó a más de 50 personas incluyendo funcionarios del Gobierno Nacional, miembros del Poder Judicial, Oficiales Públicos del Registro Civil, representantes del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, distintas reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, abogados y escribanos independientes.

Mariano Lucas CORDEIRO – Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas –dio la bienvenida y dio comienzo a la jornada con la exposición sobre los temas mencionados anteriormente.

Como insumo a la discusión de las mesas de diálogo los panelistas brindaron información clave y su mirada sobre la temática:

- El Dr. Horacio Héctor ERBES, disertó en representación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y manifestando su desacuerdo con la iniciativa puesta a consideración.
- El Esc. Julio Cesar CAPPARELLI realizó una evolución histórica de la figura legal del divorcio y los beneficios que esta iniciativa podría representar.
- La Dra. Stella GARCÍA VIGO, a su turno, hizo referencia a su experiencia en el Poder Judicial, como Defensora Pública de Menores e Incapaces y se mostró a favor de la propuesta.

Finalizadas las exposiciones, se abrió el debate en cada una de las mesas de trabajo, partiendo de las siguientes preguntas disparadoras:

1) Desde el punto de vista del ciudadano. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la tramitación del divorcio de común acuerdo en sede extrajudicial, entendida esta como administrativa o notarial?

2) Considerando las ventajas y que la sede administrativa o notarial podrían ser concurrentes. ¿Cuáles serían los lineamientos que cada uno de los procedimientos debería tener hasta su finalización?

Síntesis de los diálogos mantenidos en cada grupo de trabajo

<p>Mesa 1</p>	<p>1) Presentación declarativa y en acuerdo de las partes, sin controversia, de mutuo acuerdo. A pesar de que todo divorcio supone controversia, habría que descartar la presencia de litigiosidad. El mayor beneficio es la agilidad, el tiempo, se puede analizar también la reducción de costos a los poderes del Estado que hace la población a estos fines, y darle otra asignación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - se busca no aletargar el estado de incertidumbre. Cuanto antes se consigne el pronunciamiento, mejor para las partes. - el cambio de estado civil no es más que una sentencia, se debe notificar al conyugue - siempre y cuando no sea controvertido - otra opinión: “si no puedes venir a casarte de a uno, tampoco podrías venir a divorciarte de a uno” - cuestiones controversiales: a la justicia - declaración de voluntad, de acuerdo entre las partes - comodidad, mayor privacidad - los costos en la Escribanía siempre se pueden debatir - debería ser optativo: al Registro Civil, al Escribano, o a la Justicia - Solución integral fuera de la sede judicial, resolución de problemas patrimoniales que quizá ya estén hablados. - toma de decisión más rápida - tema honorarios: a tratar – resolución sin bienes, en sede judicial es sin costos - ¿Patrocinio legal? ¿Asesoramiento? Los representantes del Colegio de Escribanos destacan que ellos pueden asesorar con mucho cuidado a las partes, sin necesidad de contratar asesoramiento letrado. (Oposición de los abogados presentes). - se plantea que se anote en sede administrativa a fines declarativos, si no hay hijos, y luego se discuten los bienes patrimoniales. - se considera necesaria la modificación de la ley <p>2) Sí puede haber concurrencia de sedes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - función social - equidistancia y justicia

- Los representantes del Colegio de Escribanos indican que cuentan con 2000 notarías, y que con esta función se descongestionaría la actividad desde la comunidad, lo pagarían las personas que deseen utilizar el servicio.
- honorarios: se puede establecer una tarifa plana, y luego desde ahí, depende de los bienes.
- el tiempo también se relaciona con el costo

Lineamientos del proceso:

- 1- Cuando hay menores se considera necesaria la intervención de un asesor de menores.
- 2- Liquidación de la comunidad ganancial: interviene el escribano.
- 3- Registro Civil: inscribe el divorcio
- 4- Escribano: puede avanzar en un acuerdo total y luego homologar. Condiciones que se indican: no contradictorio, sin presencia de menores, común acuerdo, acta expositiva de ambos que puede incluir un acuerdo en algún aspecto. Luego sigue su curso.

1) Durante el debate en la mesa, pudimos dilucidar algunas de las ventajas sobre tramitar el divorcio en sede administrativa/notarial, las cuales son cercanía con el ciudadano, celeridad en el proceso, asesoramiento letrado previo a la realización del trámite.

Los escribanos que participaban del debate en la mesa no encontraron desventajas en estas modificaciones.

Los abogados encontraron desventajas en cuestiones de compatibilidad con el orden jurídico vigente.

2) Partiendo de la teoría que solo sería posible el divorcio administrativo, si y solo si se modifican los códigos de fondo y de forma, además de que tiene que ser compatible con la CN, sino, de otra forma no sería viable.

**Mesa
2**

Una vez que se haya aprobado e instrumentado dichas modificaciones en las leyes, el proceso de divorcio administrativo se desarrollaría de la siguiente manera:

1. Asesoramiento letrado previo a presentar cualquier petición.
2. Presentar petición de divorcio de común acuerdo, esta petición solo puede versar sobre el estado civil de los peticionantes, sin inmiscuirse en cuestiones patrimoniales, regímenes de comunicación con los hijos o cualquier otro tipo de situaciones. Esta petición / acuerdo se presenta en sede R.C. o ante Escribano Público Matriculado.
3. En caso que se haya iniciado por escribano, remitir dicho petitorio al Registro Civil para realizar la inscripción del divorcio en la partida de matrimonio correspondiente.

<p>Mesa 3</p>	<p>1) Desde un punto de vista democrático que el ciudadano pueda elegir las distintas vías ya sea administrativa, notarial o judicial, es un beneficio En caso de que no haya conflicto, siempre hablando de mutuo acuerdo. Y su vez con la ayuda de un patrocinio letrado.</p> <p>La gente no tiene ganas de ventilar sus cuestiones personales. El cambio de estado no genera conflictos. , no hay iuris dicto, lo piden las partes A su vez otorgaría mayor seguridad jurídica, más rapidez, como las disoluciones de las uniones que en un mes están Otros sostuvieron que no definitivamente, no es una elección. Estaríamos en contra del Art 18 de la Constitución Nacional “ni juzgado por comisiones especiales “. El cambio de estado debe respetarse. Habría que adecuar los códigos Procesales Desventaja: más plata</p> <p>2) La asistencia letrada siempre, el tema de los tiempos, que las partes vayan con una propuesta reguladora. Una de las participantes sugirió distintas posibilidades se podría presentar con la partida de matrimonio, una solicitud y el convenio regulador en el Registro, siempre sin hijos bien bienes registrables, en caso de que si, esto debería hacerse por escribano Otra solución que todo transcurra por el escribano.</p>
<p>Mesa 4</p>	<p>1) Ventajas: Se respeta la intimidad de las partes, no son expuestos judicialmente, celeridad, efecto constitutivo: surte efectos desde la manifestación de voluntad de divorciarse, la NO judicialización es una ventaja, la imparcialidad del escribano u oficial publico</p> <p>Desventajas: Notarial: los costos – deberían existir tasas al respecto., administrativo: gratuito, pero la expedición de más de un acta tiene valor impuesto por la normativa, judicial: honorarios de los letrados</p> <p>2) En ambos casos, sea administrativo o notarial, cada contrayente deberá contar con su patrocinio letrado ya que el divorcio, da origen a otros derechos y las partes deben estar correctamente asesoradas al respecto.</p> <p>Si fuera notarial la inscripción se realizaría vía TAD.</p> <p>Si hubiera menores debe darse intervención al Asesor de Menores.</p>
<p>Grupo 5</p>	<p>1) Ventajas: *PROCESO DE DESJUDICIALIZACION: Descomprimiría la Justicia Mayor celeridad *TRATO DIRECTO E INMEDIATO: Inmediatez-Celeridad- Imparcialidad-Objetivo-Legitimación-Legitimidad</p>

*Complementariedad con la sede administrativa: Cuando se produzca en sede notarial *PATROCINIO LETRADO es necesario? Depende de intereses corporativos. Para sede notarial o administrativa se considera que si hay concurrencia de voluntades no sería necesario el patrocinio. Otra posibilidad podría ser a VOLUNTAD DE LOS CONYUGUES (si hay un conflicto o no)

2) *En sede notarial o en sede administrativa: Audiencia previa (utilizando sistema TAD) *Ambas partes con documentación que acredite identidad

*Manifestación de voluntad concurrente

*Se consideró que en la SEDE NOTARIAL se podrían presentar las partidas de matrimonio de cualquier jurisdicción inclusive de Registros Civiles de otros países (aspecto internacional) *En el caso de vía administrativa sólo se tendrían en cuenta aquellas que correspondan a cada registro civil que haya emitido la misma.

*Respecto a los BIENES, podrían disponerlos por medio de un Convenio de Separación o por Comunidad de Bienes.

*Menores: Dar intervención de lo acordado al Ministerio Público.